

Bu 704

Polis local



BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Miércoles, 20 de Septiembre de 1958
Núm. 218

DEPOSITO LEGAL LE - 1—1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 52 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.870 pesetas al trimestre; 3.020 pesetas al semestre, y 4.575 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 68 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

Excma. Diputación Provincial de León ANUNCIOS

Intentado por el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, sin resultado alguno, y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del artículo citado, se comunica por medio del presente anuncio a la Empresa "Construcciones Alejandro, Sociedad Anónima", cuyo último domicilio conocido fue c/ Carbón, núm. 1, C.P. 24400, Ponferrada (León), el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Diputación en sesión de 31 de mayo último, que es del siguiente tenor literal:

"Visto que del expediente de las obras de "Construcción de aceras en Noceda, primera fase", del Plan Provincial 1986, resulta:

Que el 22 de julio de 1988 finalizó el plazo de garantía de las obras citadas y el Ingeniero director de las mismas, con fecha 28 de septiembre del mismo año, informó que se habían detectado algunos defectos que impiden la recepción definitiva, habiendo concedido, en aplicación del art. 174 del Reglamento General de Contratación del Estado, un plazo hasta el quince de octubre a la Empresa adjudicataria para la subsanación.

Que, con fecha 13 de enero del año en curso, el Ingeniero director de las obras informa que los defectos existentes no han sido subsanados, concreta que los trabajos de subsanación consisten funda-

mentalmente en recibir nuevamente algunas losas sueltas a lo largo de la obra y reparar un repise de acera y bordillo producido entre los perfiles P-8 y P-10, valorando los trabajos en 117.730 pesetas, para el supuesto de ejecución por "administración" y en 156.911 pesetas si se ejecutan por contrata.

Que con fecha 20 de enero, se concedió a la Empresa adjudicataria de las obras un plazo de quince días hábiles para subsanar las deficiencias de que se trata, que le fueron concretadas, y al ser rehusada por dos veces la comunicación, que se cursó con acuse de recibo, se practicó la notificación utilizando el procedimiento previsto en el art. 8.º 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, publicándose íntegra en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 81, de 8 de abril pasado, habiendo transcurrido el plazo aludido sin que la Empresa adjudicataria de las obras haya subsanado las deficiencias ni haya alegado nada sobre el asunto.

Que para garantizar la ejecución de las obras la Empresa adjudicataria depositó en su día la fianza definitiva de 151.200 ptas., mediante aval del Banco Central, y restan por certificar 530.545 pesetas del presupuesto de adjudicación vigente;

Vistos los informes de la Oficina de Cooperación y de la Intervención de Fondos Provinciales y el dictamen del Letrado Asesor de la Corporación, y

Considerando, que si bien se está ante un caso claro de incumplimiento de contrato por parte de la Empresa adjudicataria, a tenor de lo establecido en el art. 157.1, del Reglamento General de Contratación del Estado, pu-

diendo la Administración optar por la resolución del mismo o exigir su cumplimiento:

Se acuerda por unanimidad y conforme con lo dictaminado por la Comisión de Cooperación y Acción Municipal, teniendo en cuenta la escasa importancia de las deficiencias, y ser más conveniente para los intereses de la Administración, lo siguiente:

1.º—Exigir el cumplimiento del contrato, en base a lo que establecen los arts. 101, 102, 104 y 106 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 171 del Reglamento General de Contratación del Estado.

2.º—Conceder a la Empresa adjudicataria de las obras un último y definitivo plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución, para que subsane las deficiencias existentes, realizándose las obras por la Administración y a costa de la Empresa aludida si ésta no las llevara a cabo dentro del plazo antes citado, con cargo a la fianza depositada y demás bienes de la misma."

Contra el acuerdo transcrito puede interponer recurso de reposición ante esta Excma. Diputación Provincial, dentro del plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el art. 52 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, que se entenderá desestimado si transcurra otro mes sin notificar la resolución, como trámite previo al recurso contencioso-administrativo que, en su caso, podrá formular ante la Audiencia Territorial de Valladolid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acuer-

do resolutorio de la reposición, si es expreso, y en el de un año, contado desde la fecha de interposición del citado recurso, si la desestimación fuera tácita. Todo ello sin perjuicio de los demás recursos que pueda utilizar si lo cree conveniente.

León, 6 de septiembre de 1989.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 7639

**

Intentado por el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, sin resultado alguno, y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del artículo citado, se comunica por medio del presente anuncia a D. Manuel Quindimil Pedreira, cuyo último domicilio conocido fue Avda. de los Andes, 38, código postal 24400, Ponferrada (León), el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Diputación en sesión de 26 de julio último, que es del siguiente tenor literal:

“Visto el recurso de reposición interpuesto por D. Manuel Quindimil Pedreira, contra acuerdo del Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación de 28 de septiembre de 1988, encomendando al Ayuntamiento de Molinaseca el remate de las obras de “Abastecimiento de agua de Riego de Ambrós y Molinaseca”, del Plan de la Comarca de A. E. Maragatería - Cepeda de 1985; visto el informe emitido por el Ingeniero de Caminos, C. y P. adscrito al S.A.M.; visto el dictamen del Letrado Asesor de la Corporación;

Se acuerda por unanimidad y conforme con lo dictaminado por la Comisión de Cooperación y Acción Municipal, desestimar el recurso de que se trata.”

Contra el acuerdo transcrito puede interponer recurso de reposición ante esta Excm. Diputación Provincial, dentro del plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el art. 25 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, que se entenderá desestimado si transcurre otro mes sin notificar la resolución, como trámite previo al recurso contencioso-administrativo que, en su caso, podrá formular ante la Audiencia Territorial de Valladolid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio de la reposición, si es expreso, y en el de un año, contado desde la fecha de interposición del citado recurso, si la desestimación fuera tácita. Todo ello sin perjuicio de los demás recursos que pueda utilizar si lo cree conveniente.

León, 6 de septiembre de 1989.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 7639

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

CONVOCATORIA PARA CUBRIR TEMPORALMENTE, POR UN CURSO, PUESTOS VACANTES DE PROFESORES DE LOS CENTROS DE MUSICA DEPENDIENTES DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de León, el día 12 de septiembre de 1989, acordó, mediante contratación laboral temporal (curso 1989-90), la provisión de puestos de trabajo como profesores de los Centros musicales dependientes de esta Diputación, que se llevará a cabo con arreglo a las siguientes

B A S E S

Se convocan las pruebas selectivas para cubrir puestos de Profesor para los Centros de Música dependientes de la Excm. Diputación Provincial de León.

I.—PLAZAS.

Asignatura	Número	Localidad
Música de Cámara	1	León
Solfeo	5	La Bañeza Sahagún Cistierna Valencia de Don Juan Villablino
Piano	3	Cistierna Sahagún Villablino
Oboe	1	León
Conjunto Coral	2	Cistierna Aulas
Saxofón	1	León-Aulas
Trompa-Trompeta	1	León
Clarinete	1	León-Aulas
Violonchello	1	León
Viola	1	León
H. ^a Arte, Música y Estética	1	León
Violín	1	León
Percusión	1	León
Armonía y Formas Musicales	1	León
Repentización, Transposición y Acompañamiento	1	León

II.—REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

- 1.—Ser español.
- 2.—Tener cumplidos 18 años.
- 3.—No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de la docencia.
- 4.—No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.
- 5.—No estar incurso en las causas de incompatibilidad comprendidas en el ámbito de la Ley 20/82.
- 6.—Titulación exigida.—Los candidatos deberán estar en posesión o reunir las condiciones para que, de acuerdo con el artículo 14 y disposiciones transitorias 4.^a y 5.^a del Decreto 2.618/66, de 10 de septiembre (BOE 30.09.66), les pueda ser expedido alguno de los siguientes títulos: Profesor, título profesional según el Decreto de 15 de junio de 1942 (BOE 4.07.42), o diploma de capacidad correspondiente a los planes de estudios anteriores.

III.—SOLICITUDES Y PLAZOS.

Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán hacerlo constar en instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de León, acompañada de fotocopia compulsada del DNI, y fotocopias, también compulsadas, de la titulación y de los justificantes de los méritos alegados a efectos del concurso.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial, en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

IV.—TRIBUNAL.

Estará integrado por un Presidente, un Secretario (con voz y sin voto) y cuatro Vocales.

Presidente: El de la Diputación o Diputado en quien delegue.

Vocal: Un Diputado Provincial.

Vocal: El Director del Conservatorio Provincial de Música de León.

Vocal: Un representante designado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Vocal: Un representante designado por los representantes de los trabajadores.

Secretario: El de la Diputación Provincial o persona en quien delegue.

V.—CONCURSO.

Los méritos alegados por los aspirantes se valorarán conforme al siguiente Baremo, pudiendo alcanzar una puntuación máxima de 38 puntos.

Los aspirantes que no alcancen puntuación superior a cinco puntos, quedarán eliminados.

I.—Experiencia profesional:

A) Por servicios prestados en la docencia en puestos del mismo nivel educativo que el del puesto al que se aspira, en Centros de Música dependientes de la Diputación Provincial de León: Hasta un máximo de 20 puntos, a tenor de los siguientes apartados:

1.—Por cada curso completo de servicios prestados con anterioridad, a cuyos efectos se entenderá como tal, un mínimo de nueve meses de servicios: 5 puntos.

2.—Por tiempo comprendido entre seis meses y menos de nueve meses de servicios: 3 puntos.

3.—Por tiempo inferior a seis meses de servicios: 2 puntos.

B) Por servicios prestados en la docencia en puestos del mismo nivel educativo que el del puesto al que se aspira, en otros centros públicos: Hasta un máximo de 10 puntos, a conceder según los siguientes apartados:

1.—Por curso completo, entendiéndose como tal, un mínimo de nueve meses de servicios: 4 puntos.

2.—Por servicios prestados en un mismo curso por tiempo comprendido entre seis meses y menos de nueve meses: 3 puntos.

3.—Por servicios prestados en un mismo curso por tiempo inferior a seis meses: 1 punto.

II.—Expediente académico: Hasta un máximo de 5 puntos, a conceder según los siguientes apartados:

a) Por nota de sobresaliente, premio extraordinario o de honor en el título requerido o en el expediente académico correspondiente a dicho título: 5 puntos.

b) Por nota de notable en el título requerido para acceder a la asignatura a la que concursa o en el expediente académico correspondiente a dicho título: 3 puntos.

Cuando la certificación académica no contenga la nota media corres-

pondiente, la misma se calculará aplicando los siguientes criterios: Sobresaliente: puntuación igual o mayor que nueve; Notable: Puntuación académica igual o mayor que siete y menor que nueve; Aprobado: Puntuación académica igual o mayor que cinco y menor que siete.

III.—Conocimientos y otras certificaciones relacionadas con las funciones a desempeñar, hasta un máximo de 3 puntos, a conceder de acuerdo con los siguientes epígrafes:

1.—Composiciones estrenadas y conciertos como solistas: Hasta un máximo de 1 punto.

2.—Cursos:

—Curso de aptitud pedagógica: Hasta un máximo de 0,25 puntos.

—Curso de perfeccionamiento, duración superior a 40 horas, relacionados con la especialidad: Hasta un máximo de 0,75 puntos.

3.—Otras titulaciones musicales:

—Por cada titulación del mismo nivel académico de la aportada como requisito imprescindible: A razón de 0,50 puntos por titulación hasta un máximo de 1 punto.

El Tribunal podrá acordar la celebración de entrevistas con los aspirantes, a estos efectos se les convocará mediante anuncio en el tablón de edictos de la Diputación, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

VI.—LISTA DE APROBADOS.

Se publicará en el tablón de anuncios de la Diputación y en el del Conservatorio Provincial Profesional de Música de León, una vez celebradas todas las pruebas.

En el caso de que se produjera alguna vacante antes del comienzo del curso tendrán acceso los aspirantes por orden de la puntuación obtenida, una vez cubiertas las plazas de la convocatoria.

VII.—RECURSOS.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal de selección, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

En su consecuencia, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que haya dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde la notificación, como previo al contencioso-administrativo a interponer en plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de

reposición, si es expreso, y si no lo fuere, en el de un año, a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición, o cualquier otro que consideren conveniente.

El Presidente. Alberto Pérez Ruiz
7831

★ ★

Habiendo finalizado las obras de "Acond. C.V. Riefrío a Carrizo de la Ribera, 2.ª fase", realizadas por el adjudicatario de las mismas D. Francisco Cosmen de Lama.

Se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas o Entidades que se consideren con algún derecho a reclamar contra la fianza, por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidente de trabajo o cualquier otro concepto que de las mismas se derive, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación Provincial dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 4 de septiembre de 1989.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

7746

Núm. 4913—1.836 ptas.

★ ★

Habiendo finalizado las obras de "Ensanche y afirmado C.V. de Toreno a Pardamaza", realizadas por el adjudicatario de las mismas Construcciones Orencio Rodríguez.

Se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas o Entidades que se consideren con algún derecho a reclamar contra la fianza, por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes de trabajo o cualquier otro concepto que de las mismas se derive, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación Provincial dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 4 de septiembre de 1989.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

7746

Núm. 4914—1.836 ptas.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**DELEGACION TERRITORIAL DE LEÓN**

Servicio Territorial de Agricultura,
Ganadería y Montes

Sección de Montes, Caza, Pesca y
Conservación de la Naturaleza

SUBASTA DE APROVECHAMIENTO DE CAZA

Por delegación de la Junta Vecinal
de Tabuyo del Monte.

De acuerdo con lo previsto en el
Reglamento de Montes, Ley de Régimen
Local, Reglamento de Contratación
de las Corporaciones Locales, Reglamen-
to de Bienes de Corporaciones Locales,
se anuncia la enajenación en pública
subasta del aprovechamiento cinegético

AÑOS DEL APROVECHAMIENTO

Especies	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º
Corzo	2	2	3	3	4	4	6	6	8	8
Venado	—	1	—	1	—	1	—	1	2	2
Perdiz	—	10	15	20	30	30	30	30	30	30
Conejo	10	10	15	15	20	30	35	40	40	40
Liebre	10	20	25	30	30	30	30	30	30	30
Jabalí	Veinte ganchos anuales									

La valoración anual del aprovecha-
miento es de setecientas sesenta mil tres-
cientas pesetas en precio base, un mil-
lón quinientas veintiuna mil seiscien-
tas pesetas en precio índice.

El acto de la subasta tendrá lugar en
la Casa Concejo de Tabuyo del Monte
a los veintitrés días hábiles contados
a partir del siguiente a la fecha de in-
serción del anuncio en el BOLETIN OFI-
CIAL de la provincia, a las doce horas
del referido día.

En caso de quedar desierta la subas-
ta se celebrará en el mismo lugar y a la
misma hora, una segunda subasta, sin
más previo aviso, a los diez días hábi-
les contados a partir del siguiente de
la fecha en que se celebró la primera.

Cada año del aprovechamiento se
actualizará el precio del remate de acuer-
do a la variación del índice de precios
al consumo, que publique el Instituto
Nacional de Estadística para el año na-
tural anterior.

El plazo de presentación de plicas
comenzará al día siguiente de la publi-
cación de este anuncio en el BOLETIN
OFICIAL de la provincia y concluirá a
las trece horas del último día hábil an-
terior al señalado para la apertura de
plicas.

A cada proposición se acompañará el
justificante acreditativo de la constitu-
ción del depósito de garantía provisio-
nal por un importe del 3 % del precio
base fijado para la licitación. Este de-
pósito será devuelto a la finalización del
acto de subasta a los licitadores que
no hayan resultado rematantes y que
no presenten reclamaciones que hayan

del Coto Privado de Caza que seguidamente se indica con expresión del número de piezas y sus especies que cada temporada podrán ser cazadas.

El aprovechamiento se adjudicará con las condiciones y limitaciones que figuran en los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Sección de Montes de León, calle Ramón y Cajal, 17, y en la Casa Concejo donde se realice la subasta.

LE-10.811, denominado "Tabuyo del Monte", constituido por los montes de Utilidad Pública números 24 y 24 bis de la pertenencia de Tabuyo del Monte, ubicados en los Ayuntamientos de Luyego y Castrocontrigo respectivamente, con una superficie de 5.075 Has.

hecho constar en el acta de adjudicación provisional.

Igualmente, a la proposición se acompañará una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad, no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El que resulte rematante deberá completar la garantía provisional hasta depositar el 10 % del precio del remate, constituyendo así la garantía definitiva, que deberá permanecer depositada en arcas de la Junta Administrativa del pueblo donde se realice la subasta, a disposición de la Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza de León, hasta que se haya dado por finalizado el plazo del aprovechamiento.

Las plicas, que serán entregadas en el lugar en que se ha de celebrar la subasta, se ajustarán al modelo siguiente de proposición:

"Don, vecino de, con residencia en (calle, plaza, etcétera) n.º, de años de edad, D.N.I. núm., en nombre propio (o en nombre de (r), cuya representación legal acreditará en el acto de la subasta) enterado del pliego de condiciones a cuyo cumplimiento me obligo (o nos obligamos) ofrezco por el aprovechamiento anual de la caza en el perímetro del coto, cuya licitación se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, número, de fecha, la canti-

dad de (en número y en letra) pesetas."

(r) Cuando sea más de uno, se relacionarán los nombres y datos personales de todos los componentes del grupo.

León, 5 de septiembre de 1989.—La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo.

7678

Núm. 4902—9.180 pts.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO**EXPROPIACIONES****ANUNCIO**

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Duero por la que se fija fecha para el levantamiento de las Actas Previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras de construcción del Canal Alto de Los Payuelos en la provincia de León.

Con fecha 29 de abril del presente año se aprueba el expediente de información pública y definitivamente el proyecto de Canal Alto de Los Payuelos.

Con fecha 28 de febrero de 1986 (B.O.E. n.º 62 de 13-3-86) se dictó el Real Decreto 502/86 por el que se declara de interés general de la Nación la transformación en regadío de la zona del Embalse de Riaño, primera fase, que incluye la subzona de Payuelos.

En consecuencia, ambas disposiciones llevan implícita la utilidad pública de la obra e implica también la necesidad de ocupación con lo que se cumple lo preceptuado en los artículos 9 y 17 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El artículo 66 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, establece en su apartado segundo que será de aplicación lo dispuesto en el artículo 113 de dicho texto legal, para la ejecución de obras por los Organismos del M.O.P.U. en las zonas regables.

Dicho precepto, en su apartado tercero, establece que la ocupación se llevará a cabo conforme a las normas señaladas para las consecuencias segunda y siguientes del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Para cumplimiento de lo dispuesto en dicho artículo 52, esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto convocar a todos los titulares de inmuebles y derechos reales afectados para que comparezcan en la Casa de Juntas del pueblo, el día y hora que se indican más abajo, al objeto de trasladarse al propio terreno, si fuese necesario, para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación de los bienes afectados, significándoles asi-

mismo que pueden hacer uso de los derechos que les confiere dicho artículo 52 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, párrafo 2.º, del Reglamento de 26 de abril de 1957, los inte-

resados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Confederación, las alegaciones que tengan por conve-

niente, a los solos efectos de subsanar posibles errores que hayan podido padecerse al relacionar los bienes y derechos afectados.

Valladolid, 24 de julio de 1989.—El Presidente, José María de la Guía Cruz. 6868

EXPROPIACIONES CANAL ALTO DE LOS PAYUELOS

TERMINO MUNICIPAL: CUBILLAS DE RUEDA

PUEBLO: SAHECHORES DE RUEDA, día 9 de octubre, a las 11 horas

N.º	Propietario	Domicilio	Hoja	Poli-gono	Parcela	Calificación	Superf. a.
1	Emigdio Cano Carpintero	Sahechores de Rueda	10	1	117	L.S.	13-60
2	Junta Vecinal	Sahechores de Rueda	10	1	118	L.S.	40-40
3	Arsenio Montiel Rodríguez	Villahibiera	10	1	116	L.S.	16-00
4	Junta Vecinal	Sahechores de Rueda	10	1	E/909/1	M.B.	83-50
5	Junta Vecinal. M.U.P. 601	Sahechores de Rueda	10	1	E/909/2	L.S.	1-08-80
6	Junta Vecinal. M.U.P. 601	Sahechores de Rueda	10-11	2	E/912/1	L.S.	1-13-30
7	Junta Vecinal. M.U.P. 601	Sahechores de Rueda	11	2	E/910/2	M.B.	71-40
8	Junta Vecinal. M.U.P. 601	Sahechores de Rueda	11	2	E/910/3	P	35-40
9	Junta Vecinal. M.U.P. 601	Sahechores de Rueda	11	2	E/910/4	P	1-46-20
10	Ramón Fernández Valparis	San Cipriano de Rueda	1/2	1	58	L.S.	77-20
11	Lucio Fernández Díez	San Cipriano de Rueda	1/2	1	56	L.S.	11-20
12	Angel Fernández Tejerina	Sahechores de Rueda	1/2	1	48	L.S.	2-00
13	Sergia Lomas Fernández	Sahechores de Rueda	1/2	1	8	L.R.	17-20
14	Junta Vecinal	Sahechores de Rueda	1/2	1	5	L.R.	2-80
15	Julio Andrés Rodríguez	C/ Santo Toribio de Mogrovejo, 72 León - 24006	1/2	1	46	L.R.	2-90
16	Junta Vecinal	Sahechores de Rueda	1/2	1	45	L.R.	2-70
17	Teresa Fernández Barrio	Sahechores de Rueda	1/2	1	11	L.R.	50
18	Pedro Moratiel Ferreras	Sahechores de Rueda	1/2	1	12	L.R.	5-40
19	Alfredo Suárez Rodríguez	Sahechores de Rueda	1/2	1	13	L.R.	6-30
20	Gabriel Cano Carpintero	Sahechores de Rueda	1/2	1	14	L.R.	5-40
21	Justiniano Díez Fernández	Sahechores de Rueda	1/2	1	15	L.R.	5-40
22	María Cano Llamazares	Sahechores de Rueda	1/2	1	16	L.R.	2-10
23	Junta Vecinal	Sahechores de Rueda	1/2	1	17	A.R.	10-80

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

EXPROPIACIONES ANUNCIO

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Duero por la que se fija fecha para el levantamiento de las Actas Previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras de construcción del Canal Alto de Los Payuelos en la provincia de León.

Con fecha 29 de abril del presente año se aprueba el expediente de información pública y definitivamente el proyecto de Canal Alto de Los Payuelos.

Con fecha 28 de febrero de 1986 (B.O.E. n.º 62 de 13-3-86) se dictó el Real Decreto 502/86 por el que se declara de interés general de la Nación la transformación en regadío de la zona del Embalse de Riaño, primera fase, que incluye la subzona de Payuelos.

En consecuencia, ambas disposiciones llevan implícita la utilidad pública de la obra e implica también la necesidad de ocupación con lo que se cumple lo preceptuado en los artículos 9 y 17 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El artículo 66 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, establece en su apartado segundo que será de aplicación lo dispuesto en el artículo 113 de dicho texto legal, para la ejecución de obras por los Organismos del M.O.P.U. en las zonas regables.

Dicho precepto, en su apartado tercero, establece que la ocupación se llevará a cabo conforme a las normas señaladas para las consecuencias segunda y siguientes del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Para cumplimiento de lo dispuesto en dicho artículo 52, esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto convocar a todos los titulares de inmuebles y derechos reales afectados para que comparezcan en la Casa de Juntas del pueblo, el día y hora que

se indican más abajo, al objeto de trasladarse al propio terreno, si fuese necesario, para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación de los bienes afectados, significándoles asimismo que pueden hacer uso de los derechos que les confiere dicho artículo 52 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, párrafo 2.º, del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Confederación, las alegaciones que tengan por conveniente, a los solos efectos de subsanar posibles errores que hayan podido padecerse al relacionar los bienes y derechos afectados.

Valladolid, 24 de julio de 1989.—El Presidente, José María de la Guía Cruz. 6866

EXPROPIACIONES CANAL ALTO DE LOS PAYUELOS

TERMINO MUNICIPAL: CUBILLAS DE RUEDA

PUEBLO: SAN CIPRIANO DE RUEDA, día 11 de octubre, a las 9,30 horas

N.º	Propietario	Domicilio	Hoja	Poligono	Parcela	Calificación	Superf. a.
1	Angeles Alonso Valentín	San Cipriano de Rueda	9	14	5 ₃	E.P.	11-50
2	Amadeo García Rodríguez	San Cipriano de Rueda	9	14	5 ₆	E.P.	6-00
3	Clemente Maraña Grandoso	San Cipriano de Rueda	9	14	5 ₅	E.P.	11-00
4	Justiniano Fernández de la Varga	Cubillas de Rueda	9	14	5 ₄	E.P.	13-00
5	Clemente Maraña Grandoso	San Cipriano de Rueda	9	14	5 ₂	M.B.	3-40
6	Severino Fernández Medina	Valladolid. C/ Domingo Mtnez., 21	9	14	5 ₁	L.S.	1-74-00
7	Secundino Fernández Medina	Madrid. C/ Entrevías, 110, 3.º, I	9	14	5	L.S.	51-50
8	Miguel Robles	León. C/ París, n.º 1	9	14	19	L.S.	9-40
9	Amadeo García Rodríguez	San Cipriano de Rueda	9	14	20	L.S.	46-00
10	Antonio Grandoso Carpintero	San Cipriano de Rueda	9	14	21	L.S.	8-80
11	Antonio Grandoso Carpintero	San Cipriano de Rueda	9	14	22	L.S.	20-00
12	Amadeo García Rodríguez	San Cipriano de Rueda	9	14	23	L.S.	0-40
13	Junta Vecinal	San Cipriano de Rueda	9-10	15	42	M.B.	1-54-50
14	Junta Vecinal	San Cipriano de Rueda	10	15	69	M.B.	70-00
15	Amadeo García Rodríguez	San Cipriano de Rueda	10	15	8	L.S.	6-00
16	Amadeo García Rodríguez	San Cipriano de Rueda	10	15	7	L.S.	6-40
17	Ramón Fernández Valparis	San Cipriano de Rueda	10	15	69 ₅	L.S.	20-00
18	Epigmenio Vega Alvarez	San Cipriano de Rueda	10	15	69 ₅	L.S.	20-00
19	Ulpiano Fernández de Prado	San Cipriano de Rueda	10	15	69 ₇	L.S.	6-40
20	Máxima de Dios Postigo	San Cipriano de Rueda	10	15	69 ₄	L.S.	1-80
21	Froilán Alonso Valcuende	San Cipriano de Rueda	10	15	69 ₃	L.S.	6-00
22	Valentina Alonso Alvarez	Villómar (León)	10	15	69 ₂	L.S.	19-20
23	María Luz Fernández Taranilla	Hnos. Machado, n.º 7. León	10	15	69 ₁	L.S.	3-20
24	Froilán Alonso Valcuende	San Cipriano de Rueda	10	15	35	L.S.	0-80
25	Martín Alvarez Llamazares	San Cipriano de Rueda	10	15	36	L.S.	2-00
26	Froilán Alonso Valcuende	San Cipriano de Rueda	10	15	37	L.S.	44-80
27	Vicente Alonso Alvarez	San Cipriano de Rueda	10	15	39	L.S.	1-60
28	Amadeo García Rodríguez	San Cipriano de Rueda	10	15	40	L.S.	29-60
29	Pedro Alonso Alvarez	San Cipriano de Rueda	10	15	32	L.S.	2-00
30	Angeles Carpintero Reguero	San Cipriano de Rueda	10	15	31	L.S.	55-20
31	José Moratiel Ferreras	Sahechores de Rueda	10	15	30	L.S.	23-20
32	María Fernández Vega	Sahechores de Rueda	10	15	29	L.S.	55-60
33	Feliciano Cantoral Espadas	León. C/ Moisés de León - Bloque 28-6.º B	10	15	52	L.S.	5-60
34	María Nieves Moratiel Rodríguez	Sahechores de Rueda	10	15	53	L.S.	3-60
35	Hros. Teófilo Díez de la Varga	Sahechores de Rueda	10	15	54	L.S.	2-80
36	Francisco Nieto Suárez	Sahechores de Rueda	10	15	55	L.S.	3-60
37	Narciso Suárez Rodríguez	Sahechores de Rueda	10	15	56	L.S.	2-40
38	Florentino Suárez Rodríguez	Sahechores de Rueda	10	15	57	L.S.	1-20
39	Eufemia Suárez Rodríguez	Sahechores de Rueda	10	15	58	L.S.	0,40
40	Daniel Fernández Alonso	San Cipriano de Rueda	10	15	51	L.S.	19-60
41	Daniel Fernández Alonso	San Cipriano de Rueda	10	15	50	L.S.	12-00
42	Ramón Fernández Valparis	San Cipriano de Rueda	10	15	66	L.S.	0-80
43	Clemente Maraña Grandoso	San Cipriano de Rueda	10	15	67	L.S.	7-60
44	Martín Carpintero Yugueros	Sahechores de Rueda	10	15	68	L.S.	38-00

Administración Municipal

Ayuntamiento de
León

Por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 28 de julio del año en curso, se acordó proceder a la convocatoria de oposición libre, para cubrir plazas vacantes de Policías Locales, de la Plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes Bases, igualmente aprobadas por el citado acuerdo plenario:

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD MEDIANTE OPOSICION LIBRE, 27 PLAZAS DE POLICIAS LOCALES VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO

PRIMERA.—Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de oposición libre, de veintisiete plazas de Policías Locales, más las vacantes que se produzcan hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Estas plazas están incluidas en el grupo de Servicios Especiales, subgrupo Policía Local, y dotadas con

las retribuciones correspondientes al nivel D (4) y complemento de destino de nivel 7, más pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

SEGUNDA.—La presente convocatoria será anunciada en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en los BOLETINES OFICIALES de la provincia y del Estado y un extracto de la misma será publicado en un diario de la localidad.

TERCERA.—Los aspirantes presentarán sus solicitudes, dirigidas al Ilustrísimo Sr. Alcalde Presidente, en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, hasta las catorce horas

del día en que se cumplan los veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria respectiva en el *Boletín Oficial del Estado*. También podrá efectuarse la presentación dentro del plazo señalado, de cualquiera de las formas previstas en los artículos 65 y 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

En la solicitud se hará constar necesariamente el nombre y apellidos del interesado, fecha de nacimiento, naturaleza, número del D.N.I., domicilio y declaración expresa de que reúne todas y cada una de las condiciones que a continuación se detallan, las que deberán poseer en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y que se compromete a prestar el juramento o promesa a que hace referencia el Real Decreto 707/79, de 5 de abril.

Los requisitos para tomar parte en esta convocatoria son los siguientes:

A.—Ser español.

B.—Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 30 en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. A los solos efectos de la edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

C.—Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.

De acuerdo con lo expuesto en la Orden de 26 de noviembre de 1975, a los únicos efectos del acceso a estas plazas, se considerarán equivalentes los títulos académicos oficiales de Bachiller Elemental, Graduado Escolar y Formación Profesional de Primer Grado. Si se invocara como equivalente un título distinto a los señalados, habrá de acompañarse certificado expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, que acredite la equivalencia que se alega.

D.—No estar incurso en el cuadro de exclusiones que figura en el Anexo II de la Resolución del Ministerio del Interior de 26 de noviembre de 1986 (B. O. E. de 29-12-86).

E.—Tener como mínimo una estatura de 1,70 m. para los varones y 1,65 para las mujeres.

F.—Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A-2 y B-2.

G.—No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Si en cualquier momento del proceso selectivo llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el oportuno tanto de culpa a la jurisdicción

ordinaria. La misma facultad corresponderá al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente en el periodo comprendido entre la propuesta del Tribunal de la Oposición y el nombramiento de los opositores como Funcionarios de Carrera.

CUARTA.—A la solicitud suscrita por el aspirante, con los requisitos establecidos en la base tercera de la convocatoria, solamente se acompañará recibo de haber ingresado en la Caja municipal la suma de 1.500 ptas., en concepto de derechos de formación de expediente. Esta cantidad no podrá ser devuelta más que en el caso de que el aspirante no sea admitido a los ejercicios de la oposición, por falta de los requisitos para tomar parte en los mismos.

QUINTA.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, en la forma prevista en el art. 19 del Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre.

SEXTA.—Una vez publicada la lista definitiva de admitidos y a propuesta de las respectivas representaciones, se nombrará el Tribunal por la Alcaldía, haciéndose pública su composición, por anuncio publicado por los medios indicados en la base segunda.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en la forma y plazo que se determinan en el art. 21 del propio texto legal.

SEPTIMA.—El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local; el Director o Jefe del Cuerpo o, en su defecto, un Técnico o experto, designado por el Presidente de la Corporación; un representante del Ente Autonómico correspondiente; un Funcionario de Carrera designado por la Corporación, a propuesta de la Junta de Personal, y un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Las decisiones de los miembros del Tribunal se adoptarán por mayoría de los presentes, no pudiendo el Tribunal constituirse, ni actuar, sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

OCTAVA.—El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas

que no puedan realizarse conjuntamente, se determinará mediante sorteo público, cuyo resultado se publicará en la forma prevista legalmente.

NOVENA.—La fecha, hora y lugar en que dará comienzo el primer ejercicio de la oposición serán anunciados, al menos con quince días de antelación, por los medios indicados en la base segunda.

Una vez comenzadas las pruebas de la oposición, la realización de las pruebas sucesivas de un mismo ejercicio, se anunciará con una antelación mínima de doce horas. Si se trata de ejercicio distinto, la antelación será de veinticuatro horas.

La fecha de celebración de los restantes ejercicios de la oposición se publicará únicamente en el tablón de anuncios de la Corporación.

DECIMA.—La oposición constará de cuatro ejercicios eliminatorios.

Con carácter previo a la realización de estos ejercicios, se llevará a cabo un reconocimiento médico, referido a los apartados A.I y M del Anexo II, a que se hace referencia en la base tercera. D. de esta convocatoria, así como a las condiciones físicas del opositor, que le permitan la realización de los ejercicios de la primera prueba:

Primer ejercicio.—*Pruebas físicas.*—Para superar este ejercicio será necesario realizar correctamente todas las pruebas que a continuación se señalan:

1.—Fuerza flexora de brazos (hombres).—Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, total extensión de brazos, se realizarán las flexiones, asomando la barbilla por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos, sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayudarse con movimiento de piernas. Un intento.

Será necesario realizar, como mínimo, cinco flexiones.

Fuerza flexora de brazos (mujeres). Con la barra sensiblemente a la altura de los hombros, se cogerá con ambas manos (palmas hacia abajo) y una separación entre ellas similar a la anchura de los hombros, con los brazos totalmente extendidos y el cuerpo vertical. Desde esta posición, se pasará a la suspensión inclinada adelante, manteniendo las piernas y el tronco en prolongación y apoyando los talones a una distancia mínima de la vertical de la barra igual a la que tenían en la posición anterior. Desde la posición ya descrita, se realizarán las flexiones de brazos, tocando en cada una de ellas la barra con la barbilla y extendiendo totalmente los brazos, siempre con las piernas y el tronco en prolongación, sin que se permitan detenciones, ni impulsar las caderas. Un intento.

Será necesario realizar, como mínimo, treinta flexiones.

2.—Salto de longitud (sin carrera).

La prueba consistirá en saltar hacia

adelante, impulsando con los dos pies al mismo tiempo. Se permite el balanceo de pies, de talón a metatarso, sin perder el contacto con el suelo de uno o ambos pies, antes del salto (botar).

Se tomará la medida hasta la señal más retrasada que deje el opositor. Tres intentos.

Será necesario realizar un salto mínimo de 1,84 m. para las mujeres y 2,14 m. para los hombres.

3.—Velocidad.—Consistirá en una carrera de 50 m. en pista o pavimento compacto, con salida en pie, brazos caídos a lo largo del cuerpo, pies esparrados, aproximadamente a la anchura de las caderas, con piernas extendidas y tronco erguido. Un intento.

Será necesario realizar un tiempo inferior a 8" 6 para las mujeres y 7" 6 para los hombres.

4.—Ritmo-resistencia.—Consistirá en una carrera de 1.000 m. en pista o pavimento compacto, con salida en pie. Un intento.

Será necesario realizar un tiempo inferior a 4' 26" para las mujeres y 3' 51" para los hombres.

5.—Natación.—Consistirá en nadar 50 m. con estilo libre, sin detenerse, desde la posición de partida de pie al borde de la piscina, o bien dentro de ella. El sujetarse a laanchera, rebosadero o cualquier otro lugar mientras se esté nadando, es motivo de descalificación. Un intento.

Será necesario realizar un tiempo inferior a 86" para las mujeres y 80" para los hombres.

Para la realización de estos ejercicios, los opositores deberán presentarse provistos de camiseta, pantalón y zapatillas deportivas.

Segundo ejercicio.—*Teórico*.—Consistirá en realizar un ejercicio al dictado de un párrafo elegido por el Tribunal y resolver un problema matemático, que versará sobre las materias objeto de estudio para la titulación de Graduado Escolar.

Tercer ejercicio.—*Teórico*.—Consistirá en responder por escrito a dos temas del cuestionario anexo a esta convocatoria, sacados a la suerte, uno de cada parte.

La lectura de este ejercicio será pública, realizada por los interesados ante el Tribunal.

Cuarto ejercicio.—*Práctico*.—Constará de las partes siguientes:

A.—Redactar un parte de denuncia o un informe, con arreglo al supuesto hecho concreto que señale el Tribunal, y

B.—Describir el itinerario a seguir, enumerando el nombre de las calles correlativamente, por el camino más corto, para entregar un documento, saliendo del Ayuntamiento hasta su destino.

En este ejercicio habrá de acreditarse el conocimiento del Callejero de la Ciudad, situación, entrada y salida de vías

urbanas, así como locales públicos ubicados en la población.

UNDECIMA.—Inmediatamente después de realizados los ejercicios eliminatorios, se calificarán individualmente por los distintos miembros del Tribunal, constando en acta la puntuación que cada opositor haya alcanzado.

Los miembros del Tribunal calificarán cada ejercicio, pudiendo otorgar a cada opositor de 0 a 10 puntos. La suma de puntos concedidos, dividida por el número de votantes, dará como cociente la puntuación obtenida por los opositores en cada ejercicio.

Todo opositor que no alcance en cada ejercicio la calificación mínima de cinco puntos será eliminado de la oposición.

La calificación de cada ejercicio quedará expuesta en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y al final de la oposición se harán públicas las calificaciones totales obtenidas.

DUODECIMA.—El opositor que no se presente a cualquier llamamiento quedará automáticamente eliminado, salvo causa justificada y oportunamente acreditada, que será apreciada discrecionalmente por el Tribunal.

DECIMOTERCERA.—Finalizados los ejercicios de la oposición, se reunirá el Tribunal para obtener la calificación final alcanzada por cada aspirante, entre los que hayan superado los cuatro ejercicios eliminatorios.

Esta calificación final será la suma de los puntos obtenidos por cada aspirante en el conjunto de ejercicios de la oposición. Se hará constar en acta la puntuación final obtenida por cada aspirante.

DECIMOCUARTA.—Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, más las vacantes producidas hasta la fecha señalada en la base primera, y elevará propuesta al Ilmo. Sr. Alcalde para que proceda al nombramiento de los aspirantes designados.

DECIMOQUINTA.—Los aspirantes propuestos por el Tribunal aportarán ante el Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido, por falsedad en su instancia.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar úni-

camente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

DECIMOSEXTA.—Los aspirantes nombrados para ocupar las plazas, tomarán posesión de las mismas en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que les sea notificado el nombramiento, entendiéndose que, al no tomar posesión en el plazo indicado, el interesado renuncia al puesto.

DECIMOSEPTIMA.—La toma de posesión a que alude la base anterior, se realizará con el carácter de funcionarios en prácticas, debiendo los aprobados realizar un curso en la Academia de la Policía Municipal, de tres meses de duración, pasado el cual se procederá a su calificación, de forma que los que no resulten aprobados serán eliminados de la relación definitiva y no podrán tomar posesión como funcionarios en propiedad.

Antes de dar comienzo a este curso, se realizará a los aspirantes un reconocimiento médico para comprobar que no figuran incluidos en ninguno de los supuestos que aparecen en el cuadro de exclusiones a que se hace referencia en la base tercera de esta convocatoria.

La Corporación podrá acordar la disminución de la duración del curso, por necesidades del servicio, o la ampliación del mismo para conseguir la mejor formación de los aspirantes, durante el tiempo que estime necesario.

DECIMOCTAVA.—Los nombrados desempeñarán las funciones y trabajos que el Excmo. Ayuntamiento, a través del orden jerárquico del Cuerpo, les encomiende, relacionados con el ejercicio de su cargo, quedando sometidos, en cuanto a obligaciones y derechos se refiere, a las leyes y reglamentos vigentes en la Corporación y a los que en lo sucesivo se dicten.

DECIMONOVENA.—Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los opositores, que no sean los que obligatoriamente se mencionan en las anteriores bases, se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

VIGESIMA.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, computándose los plazos conforme a las normas contenidas en dicha disposición.

VIGESIMO PRIMERA.—Para el desarrollo del tercer ejercicio, dispondrán los opositores de un tiempo máximo de cuatro horas.

Para la realización de los restantes ejercicios, el Tribunal determinará, en

el momento de llevarse a cabo la práctica de las pruebas correspondientes, las limitaciones y periodos máximos de ejecución que resulte necesario señalar.

Igualmente en el segundo ejercicio, determinará el Tribunal las condiciones mínimas para alcanzar la calificación de aprobado.

VIGESIMO SEGUNDA.—En todo lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el texto refundido, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, en la Ley de la Función Pública de la Administración de la Comunidad de Castilla y León 7/85, de 27 de diciembre y en el Real Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre y demás normas de general aplicación, quedando autorizado el Tribunal para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de esta convocatoria.

ANEXO

GRUPO I

CODIGO DE LA CIRCULACION

Tema 1.º.—El tráfico rodado: Velocidad. Intensidad. Densidad. Capacidad. Ordenación del tráfico.—El Código de la Circulación.

Tema 2.º.—Normas generales de circulación. Velocidad. Sentido de circulación. Cambios de dirección. Cambios de sentido de la marcha. Parada, puesta en marcha y marcha atrás.

Tema 3.º.—Preferencia de paso en cruces de vías públicas. Adelantamientos. Obligaciones para el conductor que va a ser adelantado. Prohibiciones. Pasos a nivel. Vías en reparación. Obstáculos en la circulación.

Tema 4.º.—Detenciones de vehículos: Obligaciones y prohibiciones. Estacionamientos: Obligaciones y prohibiciones. Carga y descarga.

Tema 5.º.—Orden y sentido de la circulación de peatones. Circulación de bicicletas y vehículos análogos. Condiciones y obligaciones de sus conductores.

Tema 6.º.—Señales de circulación. Concepto y características generales. Clases de señales: Verticales, horizontales, luminosas y de los Agentes de Circulación. Preeminencia de las señales.

Tema 7.º.—Permisos de conducir: Sus clases. Suspensión, intervención y revocación de los permisos de conducir. Permisos de conducir de validez internacional. Licencias de conducción para ciclomotores.

Tema 8.º.—Concepto de infracción: Clases.—Procedimiento sancionador: Iniciación, tramitación y terminación.—La denuncia y sus requisitos.—Recursos.

Tema 9.º.—Servicios públicos urbanos para viajeros.—Su regulación en el Código de la Circulación y en el Re-

glamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes de Automóviles Ligeros.—Circulación de autobuses.

Tema 10.º.—Circulación en prueba, en transporte y con permiso temporal.—Permiso para pruebas y transporte.—Boletines para pruebas y transporte.—Placas.—Conductores: sus obligaciones y prohibiciones.

Tema 11.º.—Transporte escolar: su regulación.

Tema 12.º.—Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

TEMAS PROFESIONALES

Tema 1.º.—La Policía Local en la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.—Carácter.—Ambito territorial.—Funciones.

Tema 2.º.—La Policía Judicial.—Su regulación en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, Ley Orgánica del Poder Judicial y Real Decreto 769/1987, de 19 de junio.

Tema 3.º.—El atestado policial.—Concepto, instrucción y entrega.

Tema 4.º.—Tratamiento de detenidos: derechos que les asisten y plazos de entrega a la Autoridad Judicial.—El procedimiento de Habeas Corpus.

Tema 5.º.—Delitos y faltas.—Concepto y diferencias.—Personas responsables de los delitos y faltas.—Delitos contra la seguridad del tráfico.

GRUPO II

CONSTITUCION ESPAÑOLA

Tema 1.º.—La Constitución Española de 1978.—Principios generales.

Tema 2.º.—Derechos y Deberes Fundamentales de los Españoles: concepto, catalogación y garantías.

Tema 3.º.—La Corona: funciones.

Tema 4.º.—El Poder Legislativo: funciones y órganos.

Tema 5.º.—El Gobierno: funciones.

Tema 6.º.—El Poder Judicial: concepto general. — Organos jurisdiccionales.

Tema 7.º.—Organización territorial del Estado.—Principios generales.—La Administración Local.—Las Comunidades Autónomas.

ADMINISTRACION LOCAL

Tema 1.º.—Régimen Local Español.—Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2.º.—La provincia en el Régimen Local.—Organización provincial. Competencias.

Tema 3.º.—El Municipio.—El término municipal.—La población.—El empadronamiento.

Tema 4.º.—Organización municipal. Competencias.

Tema 5.º.—Otras Entidades Locales. Mancomunidades. — Agrupaciones. — Entidades Locales Menores.

Tema 6.º.—Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases.—Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7.º.—La función pública local y su organización.

Tema 8.º.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.—Derecho de sindicación. Seguridad Social.—La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Tema 9.º.—Procedimiento administrativo local.—El registro de entrada y salida de documentos.—Requisitos en la presentación de documentos.—Comunicaciones y notificaciones.

Tema 10.º.—Funcionamiento de los órganos colegiados. locales.—Convocatoria y orden del día.—Actas y certificaciones de acuerdos.

De conformidad con el acuerdo adoptado, se hace pública la convocatoria a que se refieren las Bases precedentes, a las cuales se sujetarán los aspirantes, tanto a efectos de tomar parte en las pruebas de selección como en su posterior desarrollo, hasta finalizar la tramitación del expediente.

Las presentes Bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se derivan de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

León, 5 de septiembre de 1989.—El Alcalde, Luis Diego Polo.

7629 Núm. 4903—47.744 ptas.

Ayuntamiento de Noceda del Bierzo

Acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de agosto del corriente, el establecimiento de los tributos locales siguientes:

—Impuesto sobre bienes inmuebles.

—Precio público por utilización de la fotocopidora municipal.

—Precio público por la prestación de los servicios de instalaciones deportivas.

—Tasa por el otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de auto-taxis y demás vehículos de alquiler.

—Precio público por suministro de agua.

—Tasa de alcantarillado.

—Tasa por recogida de basuras.

—General de contribuciones especiales.

Y acordado en sesión celebrada el día 11 de septiembre del corriente, el establecimiento de los tributos siguientes:

—Tasa por licencia de apertura de establecimientos.

—Precio público por ocupaciones de suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública.

—Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

—Tasa por licencias urbanísticas de explotaciones mineras.

—Precio público por aprovechamiento especial de terrenos de uso público para explotaciones mineras.

—Ordenanza de prestación personal y de transportes.

Y aprobadas las Ordenanzas fiscales reguladoras de dichos tributos, se exponen al público por el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo durante dicho plazo los interesados examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que consideren oportuno.

De no presentarse reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobados los textos de las Ordenanzas

y el acuerdo de imposición de los referidos tributos.

Noceda del Bierzo a 12 de septiembre de 1989.—El Alcalde (ilegible).

7791 Núm. 4904—1.003 ptas.

Ayuntamiento de Gordoncillo

Acordado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 1989 el establecimiento de los tributos locales siguientes:

Impuestos:

1.—Sobre bienes inmuebles.

Tasas:

- 1.—Licencias urbanísticas.
- 2.—Recogida de basuras.
- 3.—Cementerio municipal.
- 4.—Alcantarillado.

Precios públicos:

- 1.—Por suministro municipal de agua.
- 2.—Por tránsito de ganado.
- 3.—Por desagüe de canalones y

otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

4.—Por rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto de vehículos de tracción mecánica.

Ordenanza general sobre contribuciones especiales.

Y aprobadas las correspondientes Ordenanzas fiscales reguladoras de dichos tributos, se expone al público por el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante dicho plazo los interesados podrán examinar los documentos que obran en el expediente, en las oficinas municipales, y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no formularse reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobados el texto de las Ordenanzas y el acuerdo de imposición.

Gordoncillo a 13 de septiembre de 1989.—El Alcalde (ilegible).

7792 Núm. 4905—782 ptas.

Ayuntamiento de Villabraz

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 2 de julio de 1989, con el voto favorable de cinco Concejales de los cinco que forman esta Corporación, a la que han asistido cinco Concejales y han votado cinco, ha sido aprobado, definitivamente, el Presupuesto General para 1989, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos.

GASTOS	Pesetas
Cap. 1.—Remuneraciones del personal	700.071
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	1.492.832
Cap. 3.—Intereses	100.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	111.097
Cap. 6.—Inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	
TOTAL	2.404.000
INGRESOS	
Cap. 1.—Impuestos directos	594.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos	175.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	125.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	1.300.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	210.000
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	
TOTAL	2.404.000

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 446-3 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Villabraz, a 7 de septiembre de 1989.—El Alcalde (ilegible).

7682 Núm. 4906—918 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de La Milla del Río

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública del Presupuesto General de esta Junta Vecinal para el ejercicio de 1989, sin haberse presentado reclamaciones, se eleva a definitiva su aprobación, con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

GASTOS	Pesetas
Cap. 1.—Remuneraciones del personal	
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	1.016.577
Cap. 3.—Intereses	
Cap. 4.—Transferencias corrientes	150.000
Cap. 6.—Inversiones reales	2.883.423
Cap. 7.—Transferencias de capital	
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	
TOTAL	4.050.000
INGRESOS	
Cap. 1.—Impuestos directos	
Cap. 2.—Impuestos indirectos	
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	667.604
Cap. 4.—Transferencias corrientes	10.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	1.564.000
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	1.808.396
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	
TOTAL	4.050.000

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 446-3 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

La Milla del Río, a 7 de septiembre de 1989.—El Presidente, Ricardo Pérez Domínguez.

7606 Núm. 4907—867 ptas.

*Junta Vecinal de
Onzonilla*

Por medio del presente se convoca subasta pública para la adjudicación de los pastos en terrenos del patrimonio de la Junta Vecinal y de la pertenencia particular cedidos expresamente para allegar fondos con que atender las necesidades comunitarias.

El plazo de adjudicación será el que convenga al adjudicatario, con un plazo máximo de 12 meses. El precio tipo será de 700.000 ptas. al alza. La fianza provisional de 70.000 pesetas y la definitiva el 6 por 100 del remate.

El plazo de presentación de plicas, en el local de la Junta Vecinal y en horas de oficina, será de diez días hábiles contados desde el día siguiente al que tenga lugar la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La apertura de plicas, que habrán de presentarse en sobre cerrado, será el día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de las mismas, en el local de la Junta Vecinal, a las 12 horas.

El modelo de proposición será el siguiente:

D., mayor de edad, de esta-
do, profesión, con Documento N. I., vecino de
(.....), con cartilla ganadera n.º
visto el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º
de fecha, ofrece por los pastos objeto de subasta la cantidad de
pesetas (se expresarán en número y letra), sometiéndose al pliego de condiciones formado al efecto. (Lugar, fecha y firma).

Deberán unirse declaraciones juradas acreditativas de hallarse libre de incompatibilidad y demás, así como al corriente del pago de los seguros sociales y también el resguardo de constitución de fianza provisional en cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley.

Onzonilla a 11 de septiembre de 1989.—El Presidente (ilegible).

7754 Núm. 4908—3.604 ptas.

*Junta Vecinal de
Villavelasco*

Cumplidos los trámites de aprobación de las Ordenanzas reguladoras de prestación personal y de transportes y de aprovechamiento del monte comunal de Valdevaniego, se eleva a texto definitivo de las Ordenanzas el publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 134, de 13 de junio de 1989.

Villavelasco, 12 de septiembre de 1989.—El Presidente de la Junta Vecinal, Elías Onís.

7723 Núm. 4909—238 ptas.

*Junta Vecinal de
Vega de Infanzones*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/85, por el presente se somete a información pública, por plazo de treinta días, a efectos de examen y reclamaciones por los interesados, la aprobación de las Ordenanzas fiscales sobre pastos, hierbas y rastrojeras, particulares y pastos comunales.

Vega de Infanzones, 6 de septiembre de 1989.—El Presidente, Paulino Soto Alvarez.

7790 Núm. 4910—238 ptas.

Administración de Justicia

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de León*

En este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 257/88, a instancia de Maquinaria de Perforaciones Leonesa, S. A. (Mapelsa), representada por el Procurador don Emilio Alvarez Prida Carrillo, contra "Excavaciones Serrano, S. L.", contra don Jesús Serrano Saba y doña Ana María Arrazola Plana, sobre reclamación de cantidad: 1.000.000 de pesetas de principal y 500.000 pesetas más calculadas para intereses, gastos y costas; y por estar los demandados en paradero desconocido se les notifica a través del presente edicto que se ha nombrado Perito por la parte actora en este procedimiento a don Manuel Gutiérrez Ballesteros, mayor de edad, casado y vecino de León, dándoles traslado del mismo para que en el término del segundo día nombren otro por su parte, si lo desean, con apercibimiento si no de tenerles por conformes con él.

León, 30 de junio de 1989.—La Secretaria (ilegible).

7654 Núm. 4911—1.972 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 267/89 se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía a instancia de D. Enrique Hazas Cruz, mayor de edad, casado, empleado y vecino de León, representado por el Procurador señor de Felipe, contra D. Agustín García Miranda Fernández, vecino de León, actualmente en la c/ San Agustín, núm. 2, sobre resolución de contrato de compraventa, en cuantía de pese-

tas 1.370.000, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado emplazar a dicho demandado Sr. García Miranda, para que dentro del término de diez días comparezca en las presentes actuaciones personándose en forma si le conviniere.

Dado en León a uno de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.—Alberto Alvarez Rodríguez. El Secretario (ilegible).

7608 Núm. 4912—2.040 ptas.

**

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de León y su partido y con el n.º 507/89 se tramitan autos de demanda de divorcio, promovidos a instancia de D. Tomás Domínguez Losada, representado por el Procurador Sr. Reuelta, contra D.ª Antonia Carrera Lera, mayor de edad, en ignorado paradero. La actora litiga con pobreza.

En cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a referida demandada en ignorado paradero para que en término de veinte días comparezca y la conteste si le conviniere, bajo los apercibimientos legales.

Dado en León a cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.—E/ Alberto Alvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible). 7590

*Juzgado de Primera Instancia
número tres de León*

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 58 de 1989 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de León, a siete de septiembre de 1989.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Carlos Miguélez del Río, por prórroga de Jurisdicción, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de don Miguel Villayandre Alonso, representado por el Procurador don Santos de Felipe Martínez y dirigido por el Letrado don Carlos de Paz, contra don Nicolás Sutil Cascón y don Miguel Sutil Vázquez, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de pesetas 2.917.586 de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los

bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Nicolás Sutil Cascón v don Miguel Sutil Vázquez y con su producto pago total al ejecutante don Miguel Villayandre Alonso de los 2.417.586 pesetas reclamadas, interés de esa suma al legal vigente anual desde fecha de impago y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. — Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Valladolid dentro del término de cinco días desde la notificación a las partes.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a siete de septiembre de 1989.— José Santamarta Sanz.

7729 Núm. 4915—3.604 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número tres de León*

Don Carlos Miguélez del Río, accidental Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido, en prórroga de jurisdicción.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 495/89, se tramita expediente de dominio, a instancia de "Sagral. S. L." representada por la Procuradora señora Fernández Rivera, solicitando la inmatriculación de la siguiente finca: "Solar en el casco urbano de la ciudad de León, a la calle de Cantareros, número 11, que antes fue casa, de una superficie de ciento cuarenta metros y cinco decímetros cuadrados, y que linda: Al frente, calle de su situación; derecha, Linos y Santiago González; izquierda, Teófilo Álvarez Fernández, y fondo, de Linos y Santiago González, hoy de Victoriano González González. Libre de cargas, gravámenes, embargos y arrendamientos." Habiéndose acordado en el día de la fecha la tramitación de referido expediente de acuerdo con lo establecido en el artículo 201 y siguientes de la Ley Hipotecaria, con intervención del M. Fiscal, citándose a cuantas personas ignoradas e inciertas pudiera perjudicar la inscripción solicitada y las que tengan algún derecho real sobre la misma, así como a los colindantes, haciéndolo personalmente al Ayuntamiento de León, a don Victoriano González González, don Linos y don Santiago González González y a don Teófilo Álvarez Fernández, a fin de que en término de diez días puedan comparecer en autos personándose en forma si les convinieren

a alegar cuanto a su derecho convenga, con apercibimiento de Ley.

Dado en León, a siete de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.— E/ Carlos Miguélez del Río.—El Secretario (ilegible).

7728 Núm. 4916—3.264 ptas.

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 340 de 1986 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de León, a treinta y uno de julio de 1989.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Guillermo Sacristán Represa, accidental Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de don Miguel González Campano, representado por la Procurador doña Margarita García Burón y dirigido por el Letrado don Carlos González Rodríguez, contra don Francisco Casas López, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 500.000 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Francisco Casas López y con su producto pago total al ejecutante don Miguel González Campano de las 300.000 pesetas reclamadas, intereses de esa suma al legal vigente anual desde fecha de protesto y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León dentro del término de cinco días desde la notificación a las partes.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a treinta y uno de julio de 1989.— José Santamarta Sanz.

7727 Núm. 4917—3.536 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número cuatro de León*

Hago saber que en este Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León y con el número 97/89 se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovido por el Banco Hispano Americano, S. A., entidad represen-

tada por el Procurador D. Mariano Muñiz Sánchez, contra don José Manuel de la Fuente Méndez, y contra don Manuel de la Fuente Santos, mayores de edad y vecinos de León, c/ Pardo Bazán, núm. 6, sobre reclamación de 847.067 ptas. de principal, más otras 400.000 ptas. calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado citar de remate a dichos demandados, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de nueve días comparezcan en los presentes autos y se opongan a la ejecución, si les convinieren, haciéndoles saber que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, conforme establecen los artículos 1.444 y 1.460 de la L.E.C., por ignorarse su paradero.

Dado en León a veinte de julio de mil novecientos ochenta y nueve.— (Firma ilegible).—El Secretario (ilegible).

7589 Núm. 4918—2.312 ptas.

**

Don Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 278/89, se siguen autos de expediente de dominio para hacer constar en el Registro de la Propiedad la mayor cabida de la finca que se deslinda en fotocopia adjunta, expediente promovido por el Procurador don Santos de Felipe Martínez, en nombre y representación de don Gregorio Mateos Gutiérrez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León.

Y para que sirva de citación a cuantas personas ignoradas pudieran resultar perjudicadas, así como a los herederos causahabientes desconocidos de los vendedores don Jacinto, don Restituto, don Aurelio y doña Nieves Álvarez Cañón, con la inscripción que se pretende, a fin de que en término de los diez días siguientes a la publicación del presente puedan comparecer ante el Juzgado y alegar cuanto a su derecho convenga, expido el presente.

Dado en León, a seis de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.—E/ Guillermo Sacristán Represa.—El Secretario (ilegible).

Primero. — Mi representado, don Gregorio Mateos Gutiérrez, adquirió de don Jacinto, don Restituto y doña Nieves Álvarez Cañón en virtud de escritura otorgada ante el Notario que fue de León, don José Soto Sáez, en fecha 14 de septiembre de 1954, las siguientes fincas y participaciones:

1).—Tierra secana, en término de San Andrés del Rabanedo, al sitio

de la Cruz. Linda: Norte, camino; Sur, carretera; Este, finca de don Restituto, que se describe a continuación; Oeste, José Valles, antes Luis Rodríguez: Mide una hemina o nueve áreas y treinta y nueve centiáreas.

2).—Tierra secana, en término de San Andrés del Rabanedo, al sitio de la Cruz. Linda: Norte, camino; Sur, carretera; Oeste, finca de don Jacinto, antes descrita; Este, finca siguiente de Nieves y de Aurelio Alvarez Cañón. Mide una hemina o nueve áreas y treinta y nueve centiáreas.

3).—Mitad proindiviso de una tierra secana, en término de San Andrés del Rabanedo, al sitio de la Cruz. Linda: Norte, camino; Sur, carretera; Oeste, finca anterior de Restituto Alvarez Cañón; Este, otra de Jacinto, Restituto, Aurelio y la propia Nives Alvarez Cañón. Mide una hemina o nueve áreas y treinta y nueve centiáreas.

Segundo.—Igualmente y mediante escritura otorgada por los mismos don Jacinto, don Restituto y doña Nieves Alvarez Cañón (actuando, además, el segundo de ellos en representación de don Aurelio Alvarez Cañón), ante el mismo fedatario y en fecha 2 de octubre de 1954, adquirió mi representada, don Gregorio Mateos Gutiérrez, las siguientes fincas rústicas:

1).—Tierra secana en término de San Andrés del Rabanedo, al sitio de "La Cruz", de tres heminas o veintiocho áreas y diecisiete centiáreas. Linda: Norte, camino; Sur, carretera; Este, Eduardo Alvarez y otro; Oeste, finca de Aurelio Alvarez Cañón y de Gregorio Mateos Gutiérrez, que es la que se describe en el siguiente antecedente.

2).—Mitad proindiviso de una tierra secana, en término de San Andrés del Rabanedo, al sitio de "La Cruz", de una hemina o nueve áreas y treinta y nueve centiáreas. Linda: Norte, camino; Sur, carretera; Este, finca descrita en el antecedente anterior; Oeste, otra de Gregorio Mateos Gutiérrez.

La finca anterior se componía de cinco; las que con sus respectivos linderos, quedan relacionadas, numéricamente, en los hechos primero y segundo del escrito rector. Habiendo sido agrupadas en una sola, según se expresa en el hecho tercero y a virtud de la escritura de 9 de mayo de 1963 del Notario que fue de León señor Alonso Villalobos (aportada al expediente). Siendo su superficie de 6.573 m² (o sesenta y cinco áreas y setenta y tres centiáreas). Si bien, conforme se dice en tal escritura, y se explica en el hecho cuarto, "según medición pericial", tal superficie es de 6.760 m²

(o sesenta y siete áreas y setenta centiáreas).

La mencionada escritura (según se refiriere en el hecho quinto) fue subsanada por otra, otorgada ante el mismo Notario, señor Villalobos, el 28 de noviembre de 1963, en la que se omite una finca de novecientos treinta y nueve metros cuadrados; por cuya superficie se ha promovido este expediente.

7657

Núm. 4919—8.704 ptas.

* *

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 386/87, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Carballo, S. A., representado por el Procurador D. Santiago González Varas, contra doña Rosa Vilorio Castro, (en rebeldía), en cuyos autos he acordado sacar a subasta por término de veinte días, los bienes muebles e inmuebles que se describirán, con su precio de tasación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Capitán Cortés, número 6, bajo, de León, en la forma siguiente.

En primera subasta, el día cuatro de octubre a las trece horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, el día veinticinco de octubre, a las trece horas, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido la adjudicación en debida forma por el demandante, y rebajándose el tipo de tasación en un veinticinco por ciento.

En tercera subasta, el día veinte de noviembre a las trece horas, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, siendo ésta sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º—Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º—Que para tomar parte en la primera o en la segunda subasta, deberá consignarse previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación.

Para tomar parte en la tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación de la segunda.

3.º—Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado.

4.º—Que podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.

5.º—Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta, a fin de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.º—Títulos de propiedad: Se anuncia la presente subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

7.º—Que asimismo estarán de manifiesto los autos.

8.º—Que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes que se subastan y su precio son los siguientes:

1.—Frigorífico marca Barga. Valorada en 8.000 pesetas.

2.—Cortadora de fiambre marca Friger. Valorada en 4.500 pesetas.

3.—Báscula electrónica marca Ruburaga, modelo TEG. MA-80. Valorada en 30.000 pesetas.

4.—Casa de planta baja y alta o piso sita en Torre del Bierzo, Avda. Santa Bárbara, de unos 110 metros cuadrados: Linda: Frente, Avda. Santa Bárbara; fondo, monte común; derecha entrando, Virgilio Riesco, e izquierda, Dionisio Rodríguez. 350.000 pesetas.

Dado en León a uno de septiembre de 1989. — El Secretario (ilegible). — Conforme: El Magistrado (ilegible).

7566

Núm. 4920—6.800 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada

Don Gerardo Martínez Tristán, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Ponferrada y su partido (León).

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 36 de 1988, se tramitan autos de ejecución dimanantes del procedimiento especial n.º 12/87, sobre estafa, contra Hipólito Martínez Parrado, con domicilio en La Bañeza, sobre reclamación de 36.941 ptas. de principal de T. costas más gastos ocasionados, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día 7 de noviembre de 1989 a las doce horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte de-

berán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día 12 de diciembre de 1989 a las doce horas de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja de un 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la expresada rebaja.

Asimismo, y para el supuesto de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate el día 16 de enero de 1990 a las 12 horas de su mañana, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1.—Vehículo, marca Citroen, modelo CX Pala, matrícula M-6974-CS, con el número de serie y bastidor E085-009653 de categoría 2A, y valorado pericialmente en la cantidad de trescientas mil pesetas.

Dado en Ponferrada a 6 de septiembre de 1989.—E/ Gerardo Martínez Tristán.—El Secretario (ilegible).

7688 Núm. 4921—4.352 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada

Don Luis-Helmuth Moya Meyer, Juez de 1.ª Instancia número dos de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo núm. 446/88 seguidos a instancia de Mercantil Española de Refrigeración, S.R.L., representada por el Procurador D. Tadeo Morán Fernández, contra la Entidad Hermanos García Fortes, S. L., en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

“Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada a veinte de julio de mil novecientos ochenta y nueve.—El Sr. don Luis-Helmuth Moya Meyer, Juez de 1.ª Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 446/88 seguidos entre partes, de la una como demandante Mercantil Española de Refrigeración, S.R.L., representada por el Procurador D. Tadeo Morán Fernández, y defendida por el Letrado Sr. Sánchez González, contra la Entidad Hermanos García Fortes, S. L., con domicilio en Orense, c/ Villarreal, 10-12,

declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad; y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y en su consecuencia mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad del deudor Entidad Hermanos García Fortes, S. L. y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Entidad Mercantil Española de Refrigeración, S.R.L., de la cantidad de 616.050 pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma por medio de edictos a la Entidad Hermanos García Fortes, S. L., significándole que dicha resolución no es firme y que contra la misma puede interponerse recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Valladolid en el plazo de cinco días contados a partir de la fecha de publicación del presente edicto, expido y firmo el presente en Ponferrada a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y nueve.—E/ Luis-Helmuth Moya Meyer. — El Secretario (ilegible).

7591 Núm. 4922—4.556 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Cistierna

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Cistierna y su partido, en providencia dictada con esta fecha en los autos civiles de tercería de dominio n.º 133/88, dimanante de juicio ejecutivo n.º 27/89, seguidos a instancia del Procurador señor Franco González, en nombre y representación de don Isidoro Requejo Prada contra la Caja de Ahorros, Automóviles Servando, S. L. y don Victorino Requejo Prada, ignorándose actualmente el domicilio de Automóviles Servando, S. L., y en cuya providencia ha acordado emplazarle, a este último, para que en el término de diez días comparezca en autos, personándose en legal forma bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de emplazamiento en legal forma del demandado referido, expido la presente en Cistierna, a uno de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.—La Secretaria (ilegible).

7689 Núm. 4923—1.972 ptas.

Juzgado de Instrucción de Astorga

Don Juan Francisco José de Prado Fernández, Juez de Instrucción de Astorga y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a José Antonio Flórez Flórez, nacido en Curueña (León), el día 13-6-52, hijo de Arcadio y de Manuela, soltero, ganadero, y con último domicilio en Otero de las Dueñas (León) y Vegaviana (Cáceres), hoy en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado de Instrucción, dentro del término de diez días, para la práctica de diligencias, en la causa que con el núm. 4/89 de procedimiento abreviado instruyo por el delito de hurto, bajo apercibimiento de que de no presentarse, en dicho plazo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura del indicado sujeto, poniéndole caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la prisión correspondiente.

Dado en la ciudad de Astorga, a cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.—E/ Francisco José de Prado Fernández.—El Secretario (ilegible). 7665

**

Don Juan Francisco José de Prado Fernández, Juez de Instrucción de Astorga y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a María Eugenia Fernández Robalo, nacida en Oviedo el día 3-11-70, hija de Andrés y de María Arminda, casada, con Documento Nacional de Identidad número 36.123.393, y con último domicilio en Brimeda (León) y Vegaviana (Cáceres), hoy en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado de Instrucción, dentro del término de diez días, para la práctica de diligencias, en la causa que con el núm. 4/89 de procedimiento abreviado instruyo por el delito de hurto, bajo apercibimiento de que de no presentarse, en dicho plazo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura del indicado sujeto, poniéndole caso de ser habido a disposición

de este Juzgado en la prisión correspondiente.

Dado en la ciudad de Astorga, a cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.—E/ Francisco José de Prado Fernández.—El Secretario (ilegible). 7665

*Juzgado de Distrito
número uno de León*

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por Su Señoría en juicio civil de cognición núm. 71/89, que se sigue en este Juzgado a instancia de Concesionario Astur Leonesa, S. A., "Aucalsa", representado por el Procurador señor Alvarez Prida contra don Bernardo Suárez Huerta, cuyo último domicilio conocido fue en Tuilla (Asturias) y Seguros "La Catalana" sobre reclamación de cantidad por daños de 311.772 pesetas, por la presente se emplaza a don Bernardo Suárez Huerta, para que en el improrrogable plazo de seis días, comparezca en los autos en este Juzgado de Distrito número uno de León, apercibiéndole que en otro caso, será declarado rebelde y en tal estado seguirá el juicio por sus normas legales sin más citarle ni oírle, y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, significándole que las copias de demanda y documentos quedan en la Secretaría de este Juzgado donde podrán ser recogidas al comparecer, en cuyo caso se le concederán tres días más para que conteste la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a referida parte demandada, por los seis mencionados días, expido la presente en León a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario (ilegible).

7658 Núm. 4924—2.652 ptas.

*Juzgado de Distrito
número dos de León*

D. Máximo Santos Nicolás, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en autos de juicio de faltas número 768/89, de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León, a veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y nueve. El Ilustrísimo señor don Ireneo García Brugos, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número dos de León, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 768/89, sobre amenazas con arma blanca, en el que han intervenido como partes además del

Ministerio Fiscal adscrito a este Juzgado los siguientes. Como denunciante Macario Alvarez Sandoval y como denunciado Juan José Diego Gonzalo.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Juan José Diego González, con todos los pronunciamientos favorables. Declarándose de oficio las costas del presente juicio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo. La presente resolución no es firme, pudiendo interponerse contra ella recurso de apelación de sentencia en el plazo de un día, contado desde que se practicó la última notificación.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Juan José Diego Gonzalo, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a veintiocho de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario (ilegible). 7661

**

Don Máximo Santos Nicolás, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 2586/88 de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León, a de de mil novecientos ochenta y nueve. El Ilustrísimo Sr. D. Ireneo García Brugos, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número dos de León, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 2586/88 sobre lesiones en el que han intervenido como partes además del Ministerio Fiscal adscrito a este Juzgado, los siguientes: Jacinta González Villafañe, como denunciante y lesionada, Angel Vidal Sutil, como inculpada.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Angel Vidal Sutil, a la pena de seis días de arresto menor. Debiendo indemnizar a Jacinta González Villafañe en la cantidad de veinticinco mil pesetas en concepto de daño moral por las lesiones. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo. La presente resolución no es firme, pudiendo interponerse contra ella recurso de apelación de un día, contado desde que se practicó la última notificación.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Angel Vidal Sutil, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León a dos de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario, Máximo Santos Nicolás. 7660

*Juzgado de Distrito
número tres de León*

El infrascrito Secretario del Juzgado de Distrito n.º 3 de León.

Doy fe: Que en este Juzgado y con el n.º 2876/88, se sigue juicio de faltas, en el que se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León a doce de junio de mil novecientos ochenta y nueve. La Ilma. Sra. doña María Dolores González Hernando, Juez del Juzgado de Distrito número tres de la misma, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguidos en este Juzgado al n.º 2876/88, sobre daños en circulación y habiendo sido parte además del Ministerio Fiscal, Luis Villalba Alvarez y Elicio Tomás Baños Miguélez.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Luis Villalba Alvarez, como autor responsable de una falta del art. 600 del C. P. a la pena de 10.000 pesetas de multa o diez días de arresto sustitutorio en caso de impago, pago de las costas y a que indemnice a Elicio Tomás Baños Miguélez en 23.443 ptas., con aplicación del art. 921 de la Ley de E. Civil. Respondiendo directamente la Compañía de Seguros La Patria Hispana, respecto del seguro concertado.

Cumplase lo dispuesto en el art. 248 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con la posible interposición del recurso de apelación contra la presente resolución.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: M.ª Dolores González Hernando.—Rubricado.

Lo inserto, concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, en fe de ello y cumpliendo con lo mandado, expido el presente para que sirva de notificación en legal forma al penado, en ignorado paradero, en León a 4 de septiembre de 1989. 7573

**

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Distrito número tres de León.

Doy fe: Que en el juicio de desahucio a que luego se hace mención, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En León, a seis de julio de mil novecientos ochenta y nueve. Vistos por la Ilustrísima señora doña María Dolores González Hernando, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número tres de León, los autos de juicio verbal civil número 128/89, promovidos por don Enrique Valbuena Blanco, mayor de edad, casado, industrial y vecino de

León, representado por la Procuradora doña Lourdes Crespo Toral, actuando también para la comunidad hereditaria que forma aquél con sus hermanos don Ricardo y don Fernando Valbuena Blanco, contra don Belarmino Martínez Marcos, mayor de edad, casado y vecino de Trobajo del Camino, sobre desahucio por falta de pago, cuantía 27.600 pesetas.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Enrique Valbuena Blanco por sí y para la comunidad hereditaria que forma con sus hermanos don Ricardo y don Fernando Valbuena Blanco, contra don Belarmino Martínez Marcos, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de la vivienda citada en los antecedentes de hecho, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica en el plazo legal, condenando igualmente a dicho demandado al pago de las costas procesales. Contra la anterior sentencia podrán las partes interponer recurso de apelación ante el Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad en el plazo de tres días. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que conste y sirva de notificación al demandado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en León, a uno de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.—Martiniiano de Atilano Barreñada.

7615 Núm 4925—3.944 ptas.

*Juzgado de Distrito
número uno de Ponferrada
Cédula de emplazamiento*

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez del Distrito n.º 1 de Ponferrada, en autos de juicio civil de cognición núm. 102 de 1988, seguidos a instancia del Instituto Nacional de la Salud, representado por el Procurador de los Tribunales Sr. Rodríguez González, sobre reclamación de cantidad, por la presente se emplaza a D. Secundino Blanco Carrea, mayor de edad, con último domicilio conocido en Robledo de Sobrecastro —Puente Domingo Flórez—, cuyo actual paradero se desconoce, para que en seis días improrrogables comparezca en este Juzgado, Palacio de Justicia de Ponferrada, y conteste la demanda por escrito con firma de Letrado, con apercibimiento de que, en caso de incomparecencia, será declarado rebelde, y en tal estado seguirá el juicio por sus normas legales, y parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, significándole que, si comparece, se le concederán tres días más para contestar, entregándole las copias de demanda y documentos, en su caso, al hacerse la no-

tificación de providencia en que se le tenga por personado.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a referida parte demandada, expido la presente en Ponferrada a veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario (ilegible). 7578

*Juzgado de Distrito
de Cistierna*

Don Misael León Noriega, Secretario del Juzgado de Distrito de la villa de Cistierna y su partido judicial.

Doy fe: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el núm. 216/1987, se siguen autos de juicio de faltas por resistencia y desobediencia y coacción a la autoridad, en los que ha recaído sentencia que literalmente dice su encabezamiento y parte dispositiva como sigue:

Sentencia.—En Cistierna a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. Vistos por D. Ricardo Núñez Sendino, Juez de Distrito de esta villa, los presentes autos de juicio de faltas n.º 216/1987, por resistencia y desobediencia a la autoridad y coacciones, en los que ha sido parte, además del Ministerio Fiscal, Alipio Valbuena González, José-Ricardo González Rojo, Alfonso Rodríguez Malbán, Ceferino Conti Vélez, Víctor Sánchez Hermosa, Ramiro Pinto Cañón, Juan Luis Sotillos Blas y Ana-María Díez Martínez.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Alfonso Rodríguez Malbán, Ceferino Conti Vélez, Víctor Sánchez Hermosa, Ramiro Pinto Cañón, Juan Luis Sotillos Blas y Ana-María Díez Martínez, como autores responsables de una falta de coacciones, a la pena de multa de siete mil quinientas pesetas (7.500 ptas.) a cada uno de ellos y al pago de las costas de este juicio solidariamente en partes iguales. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Núñez Sendino.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación por edictos en legal forma a Alipio Valbuena González, Ramiro Pinto Cañón y Juan-Luis Sotillos Blas, expido y firmo la presente en Cistierna a uno de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.—Misael León Noriega. 7582

*Juzgado de lo Social
número dos de León*

En León, a seis de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Cédula de notificación

En ejecución contenciosa número 29/89, dimanante de los autos número 452/88, seguidos a instancia de don Martín Mancha Valencia contra la empresa Sucesores Industrias Ra-

badán, S. A., e Industrias Rabadán, S. L., en reclamación de cantidad, por el Ilustrísimo señor don José Manuel Martínez Illade, Magistrado Juez de lo Social número dos de León, se ha dictado el siguiente:

AUTO

En León, a seis de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.—Que formulada demanda por Martín Mancha Valencia contra Sucesores Industrias Rabadán, S. A., e Industrias Rabadán, S. L., en reclamación de cantidad y hallándose los presentes autos número 452/88 en trámite de ejecución número 29/89, se decretó el embargo de bienes propiedad de la ejecutada, sin que se encontrase alguno sobre el que se pudiese hacer traba, por lo que se practicaron las necesarias averiguaciones con resultado negativo y habiéndose dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, por término de quince días, para que aportase datos de bienes libres de la ejecutada, ha transcurrido el mencionado plazo sin haberlo realizado.

Segundo.—Que en la tramitación de esta ejecución se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS LEGALES

Unico.—Acreditada en autos, a medio de prueba practicada, la carencia total de bienes, propiedad de la ejecutada, sobre los que trabar embargo para hacer efectivas las responsabilidades derivadas de los presentes autos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede, en consecuencia, declarar insolvente provisional a la empresa condenada en las presentes actuaciones, por no encontrarse bienes suficientes en los que hacer traba y embargo, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueran hallados.

Vistos los preceptos citados y demás de pertinente aplicación al caso.

Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Sucesores Industrias Rabadán, S. A., e Industrias Rabadán, S. L., por la cantidad de 2.138.678 pesetas de principal, y la de 500.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes, actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y, hecho procedase al cierre y archivo de las actuaciones.

El Magistrado, José Manuel Martínez Illade.

Y para que así conste y sirva de notificación en legal forma, expido la presente en León y fecha anterior, como notificación a Sucesores Industrias Rabadán, S. A., e Industrias Rabadán, S. L.—El Secretario (ilegible). 7673